



Pasaporte Fitosanitario ATA 14/12/2019	Pasaporte Fitosanitario DENDE 14/12/2019
<p>Normativa: Directiva 77/93/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en la Comunidad, modificada entre otras por la Directiva 91/683/CEE, del Consejo y en último lugar modificada ambas por la Directiva 93/19/CEE del Consejo.</p> <p>Orden de 17 de mayo de 1993 por la que se establece la normalización de los Pasaportes fitosanitarios destinados a la circulación de determinados Vegetales, productos vegetales y otros objetos dentro de la comunidad, y por la que se establecen los procedimientos para la expedición de tales Pasaportes y las condiciones y procedimientos para su sustitución.</p>	<p>Normativa: Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313 de la Comisión</p>
<p>Informaciones necesarias</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <Pasaporte fitosanitario CEE>. 2. Nombre o código del Estado miembro de la Comunidad Europea. 3. Nombre o código del Organismo oficial responsable. 4. Número de registro. 5. Número individual de serie, semana o lote. 6. Nombre latino. 7. Cantidad. 8. Distintivo <ZP> correspondiente a la validez territorial del pasaporte y, cuando proceda, el nombre de la zona o zonas protegidas para las que esté autorizado el producto. 9. El distinto <RP>, en el caso de que el pasaporte sustituya a otro y, cuando proceda, el código del productor o importador registrado en primer lugar. 10. En su caso, el nombre del país de origen o de procedencia de los productos, cuando no sea miembro de la Comunidad 	<p>Informaciones necesarias</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Bandera UE II. La indicación «Pasaporte fitosanitario» o «Pasaporte fitosanitario – ZP» en inglés («Plant Passport» o «Plant Passport – PZ») y, si procede, en otra lengua oficial de la Unión, separadas por una barra oblicua.(1) III. LETRA A. La denominación botánica de la especie o taxón de los vegetales o productos vegetales o, si procede, la denominación del objeto, y, opcionalmente, el nombre de la variedad.(2) IV. LETRA B. Código de dos letras correspondiente al Estado miembro (indicado en la norma ISO 3166-1-alpha-2) en el que está registrado el operador profesional que expide el pasaporte fitosanitario.(3) V. LETRA B. El número de registro nacional, con caracteres alfabéticos, numéricos o alfanuméricos, del operador profesional de que se trate.(4) VI. LETRA C. Si procede, el código de trazabilidad del vegetal, producto vegetal u otro objeto.(5) VII. LETRA C. Si procede, el código de barras, código QR, holograma, chip u otro soporte de datos específico que complete el código de trazabilidad.(6) VIII. LETRA D. Si procede, el código de dos letras correspondiente al Estado miembro de origen.(7) IX. LETRA D. Si procede, el nombre o nombres de los terceros países de origen o sus códigos de dos letras.(8) X. Denominación o denominaciones científicas de las plagas cuarentenarias de las zonas protegidas o los códigos atribuidos específicamente a esas plagas.(9) XI. La información exigida para la etiqueta oficial de semillas y otros materiales de reproducción (iniciales, base o certificados) (10)
<p>Expedir hasta 14 de diciembre de 2019 Valido hasta 14 de diciembre de 2023</p>	<p>Expedir a partir de 14 de diciembre de 2019 Valido desde 14 de diciembre de 2019</p>

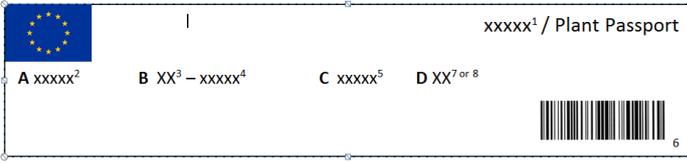
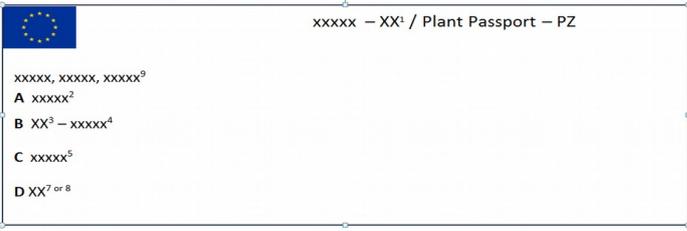
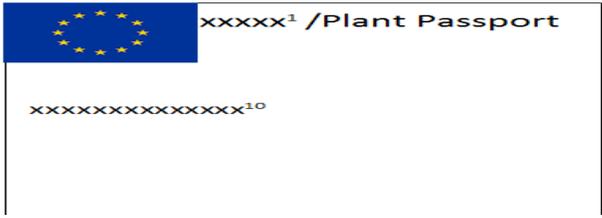
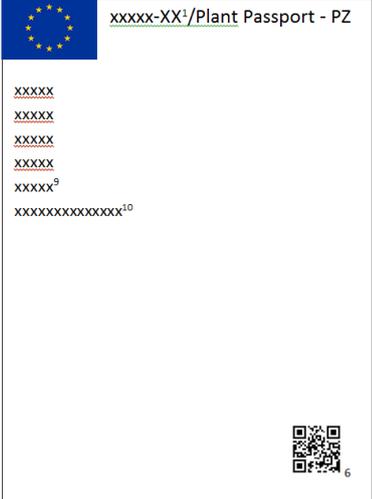
MODELO A: ETIQUETA COMPLETA

Pasaporte fitosanitario CE	N. de registro: ES-11-XX-XXXX
Nome latino:	País de orixe: ZP:
Nº de lote:	Cantidade: RP:



Pasaporte fitosanitario "RP"	<p>Sustitución: El Operador Autorizado o la Autoridad Competente (si lo solicita un Operador Profesional) podrá expedir un nuevo pasaporte fitosanitario que sustituya al expedido inicialmente. El operador debe conservar el pasaporte sustituido durante 3 años. Desaparece el concepto de pasaporte de sustitución (RP) con el código de origen en la etiqueta</p>
------------------------------	--



Pasaporte Fitosanitario ATA 14/12/2019	Pasaporte Fitosanitario DENDE 14/12/2019
<p>Etiqueta simplificada</p> <p>1. Las etiquetas no se utilizarían previamente y deben de ser de material adecuado y suficientemente resistente a los efectos de la humedad y otros agentes que puedan deteriorarla.</p> <p>2. Las etiquetas para su aprobación, se presentarán con el campo de número de registro cubierto, los demás campos (nombre latino, país de origen, etc...) permanecerán vacíos.</p>	<p>No existe ni se requiere documento de acompañamiento.</p> <p>Los reglamentos solo indican: * El pasaporte fitosanitario debe ser fácilmente visible y claramente legible, y la información que figura en él debe ser imposible de modificar y permanente. * Deberán estar dentro de una línea de contorno o claramente separados por otro medio de cualquier indicación escrita o gráfica, de manera que sean fácilmente visibles y claramente distinguibles.</p>
<p>Tipos: Pasaporte fitosanitario "PF" Pasaporte fitosanitario "ZP" (para poder ser enviados desde cualquier punto de la UE a las denominadas Zonas Protegidas). Pasaporte fitosanitario "RP": pasaporte de sustitución</p>	<p>Modelos: A. Pasaporte normal B. Pasaporte para zonas protegidas C. Pasaporte normal combinado con etiqueta de certificación D. Pasaporte para zonas protegidas combinado con etiqueta de certificación</p>
	<p>Modelo A Pasaporte normal</p> 
	<p>Modelo B Pasaporte Zona Protegida</p> 
	<p>Modelo C Pasaporte normal combinado con etiqueta de certificación</p> 
	<p>D. Pasaporte para zonas protegidas combinado con etiqueta de certificación</p> 



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

Edificio administrativo de San Caetano
15781 Santiago de Compostela
A Coruña
<http://mediorural.xunta.es>

galicia